



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0325 -2022-MPLC/A

Quillabamba, 24 de mayo del 2022.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 5097, de fecha 11/03/2022, presentado por Graciano Tonccochi Sucso, Informe N° 0151-2022-GMG-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, emitido por la Jefa de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, Informe N° 0303-2022-GATyDUR/CDSS/MPLC, emitido por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Informe Legal N° 000364-2022/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2534 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – "Entidades Competentes del Proceso de Formalización", señala que "las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad" en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4) del Artículo 73° y numeral 1.43) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece entre sus principios el de informalismo, por el que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e interés no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "**los errores material o aritmético** en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a **instancia de los administrados**, siempre que no altere lo sustancial en su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención, en fecha 03/09/1999, ha expedido el Título de Propiedad del Lote de Terreno signado con el N° 04, de la Manzana "J", de la Asociación Pro Vivienda "Comunidad de Santa Ana", del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, **a favor de los adjudicatarios: Lorenzo Tonccoche Sucso, Graciano Tonccoche Sucso, Remigio Valenzuela Sucso;**

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 5097, de fecha 11/05/2022 (Trámite Documentario), el señor **GRACIANO TONCCOCHI SUCSO**, identificado con DNI 24389815, señala que la Municipalidad Provincial de La Convención, en fecha 03/09/1999 ha otorgado el Título de Propiedad a nombre de: Lorenzo Tonccoche Sucso, **Graciano Tonccoche Sucso**, y Remigio Valenzuela Sucso. Al respecto señala que en dicho instrumento "Título de Propiedad", se ha consignado erróneamente su APELLIDO PATERNO, como "TONCCOCHI" y no como "TONCCOCHI" que es lo correcto conforme obra en su Documento Nacional de Identidad (DNI); motivo por el cual **solicita la Rectificación de Título de Propiedad**, de fecha 03/09/1999, del bien inmueble signado con el N° 04, Manzana "J", de la Asociación Pro Vivienda "Comunidad de Santa Ana", del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco. Adjunta copia certificada de su DNI, Certificado Negativo del RENIEC y copia del Título de Propiedad de fecha 03/09/1999, donde se consigna el dato erróneo en su apellido paterno;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0325 -2022-MPLC/A

Que, con Informe N° 0151-2022-GMG-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, de fecha 09/05/2022, la Arq. Graciela Meza Gómez - Jefa de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, previa revisión del documento descrito en el considerando precedente, señala que ha procedido a revisar el archivo magnético del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), donde pudo verificar que SI EXISTE ERROR EN EL APELLIDO PATERNO DEL SOLICITANTE de la rectificación, es decir, en el Título de Propiedad expedido en fecha 03/09/1999, **se había consignado erróneamente el apellido paterno como: "TONCCOCHE"** (en la letra E), SIENDO LO CORRECTO **"TONCCOCHI"** (correcto con la letra I), CONFORME AL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD que adjunta en copia certificada; por tanto la División de Planificación Urbana, previa a la evaluación concluye que **ES PROCEDENTE** el trámite de Rectificación del Título de Propiedad, solicitado por el administrado **GRACIANO TONCCOCHI SUCSO**;

Que, con Informe N° 0303-2022-GATyDUR/CDSS/MPLC, de fecha 12/05/2022, el Arq. Carlos Darío Santos Sánchez – Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, en atención al documento descrito en el considerando precedente, donde la Jefa de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, realiza la evaluación a la solicitud presentada por don **GRACIANO TONCCOCHI SUCSO**, quien solicita **rectificación del Título de Propiedad** expedida por la Municipalidad Provincial de La Convención en fecha 03/09/1999, (pide rectificación del apellido paterno del título de propiedad); precisando que efectivamente en el Título de Propiedad ya mencionado existe error en el apellido paterno, del copropietario **GRACIANO TONCCOCHI SUCSO**, es decir, el error se encuentra en la letra "E" del apellido paterno de administrado **"TONCCOCHE"**, SIENDO LO CORRECTO: **GRACIANO TONCCOCHI SUCSO**, conforme al Documento Nacional de Identidad que adjunta en copia certificada el administrado. Habiéndose evidenciado en el Título de Propiedad el **ERROR MATERIAL EN LOS DATOS DEL ADMINISTRADO**, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, remite y a su vez solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica el análisis legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 000364-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha de recepción 18/05/2022 el Abog. Ricardo E. Caballero Ávila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes documentales, evaluación y análisis legal aplicable al presente, emite opinión favorable, señalando que es **PROCEDENTE**, la **Rectificación** del contenido del título de propiedad de fecha 03 de setiembre del año 1999 emitido por la Municipalidad Provincial de La Convención; en mérito a la corroboración y verificación técnica realizada por los profesionales de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, el mismo que quedara conforme al siguiente detalle: **DICE.- GRACIANO TONCCOCHE SUCSO** (error material del apellido paterno en la letra "E"), **DEBE DECIR.- GRACIANO TONCCOCHI SUCSO** (forma correcta del apellido paterno - letra "I"), manteniendo subsistentes e inalterables los demás extremos del Título de Propiedad;

Que, mediante Proveído N° 2534, de fecha 19/05/2022 de Gerencia Municipal, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por estas consideraciones y a efectos de cumplir con las obligaciones legales pertinentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, fundada la solicitud presentada por **GRACIANO TONCCOCHI SUCSO**, identificado con DNI 24389815, sobre rectificación de datos en el Título de Propiedad expedida por la Municipalidad Provincial de La Convención, en fecha 03 de setiembre del año 1999, del Lote signado con el N° 04, de la Manzana "J", de la Asociación Pro Vivienda "Comunidad de Santa Ana", Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0325 -2022-MPLC/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Título de Propiedad expedida por la Municipalidad Provincial de La Convención, en fecha 03 de setiembre del año 1999, por los considerandos expuestos en el siguiente extremo:

DICE:

"(...) Don GRACIANO TONCCOCHE SUCSO, identificado con L.E. N° 24389815 y Don REMIGIO VALENZUELA SUCSO, identificado con L.E. N° 24386815; En los términos y condiciones siguientes: (...).

TERCERO.- Habiendo los adjudicatarios don LORENZO TONCCOCHE SUCSO, **GRACIANO TONCCOCHE SUCSO** Y REMIGIO VALENZUELA SUCSO, acreditado su derecho de Posesión sobre el lote o fracción de terreno signado con el N° 4 de la Manzana "J", La Municipalidad Provincial de La Convención en uso de la facultad que le concede el Art. 151 de la Ley 23853, Ley Orgánica de Municipalidades le otorga el presente TITULO DE PROPIEDAD DEL LOTE DE TERRENO, (...)".

DEBE DECIR:

"

TITULO DE PROPIEDAD

Que otorga la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, representada por su Alcalde Titular, Don Hebert Rubén Aragón Rivas, identificado con Libreta Electoral N° 24942969, a favor de los hermanos don LORENZO TONCCOCHE SUCSO, identificado con L.E. N° 25008944, Don **GRACIANO TONCCOCHI SUCSO**, identificado con L.E. N° 24389815 y Don REMIGIO VALENZUELA SUCSO, identificado con L.E. N° 24386815; En los términos y condiciones siguientes: (...).

TERCERO.- Habiendo los adjudicatarios don LORENZO TONCCOCHE SUCSO, **GRACIANO TONCCOCHI SUCSO** Y REMIGIO VALENZUELA SUCSO, acreditado su derecho de Posesión sobre el lote o fracción de terreno signado con el N° 4 de la Manzana "J", La Municipalidad Provincial de La Convención en uso de la facultad que le concede el Art. 151 de la Ley 23853, Ley Orgánica de Municipalidades le otorga el presente TITULO DE PROPIEDAD DEL LOTE DE TERRENO, cuyas características se especifican en las siguientes cláusula. (...)"

ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR, en los demás extremos el contenido del Título de Propiedad expedida por la Municipalidad Provincial de La Convención, en fecha 03/09/1999, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y a los demás áreas competentes de la Municipalidad; a los interesados y a la Oficina Registral de la Ciudad de Quillabamba, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GATYDUR
ADMINISTRADO
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447